ACUERDO A LARGO PLAZO

LTA Nº *AÑO/N°* **Fecha:** *DD/MM/AAAA*

EL FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (UNFPA)
Aviadores del Chaco 2050, Edif. World Trade Center - Torre1, Piso 3
Asunción - Paraguay
Teléfono +595 21 614442 - paraguay.office@unfpa.org

desea celebrar un acuerdo a largo plazo

con

PROVEEDOR
DIRECCIÓN DEL PROVEEDOR
TELÉFONO – Nº DE FAX
DIRECCIÓN de correo electrónico

para comprar directamente

DETALLES DEL PRODUCTO O SERVICIOS CUBIERTOS POR EL ACUERDO A LARGO PLAZO

Tal y como queda estipulado en el documento adjunto

SON DE APLICACIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DEL UNFPA: PROVISIÓN DE BIENES Y (O) SERVICIOS (ANEXO 1) Y TÉRMINOS DE REFERENCIA (ANEXO 2) ADJUNTOS.	Firma …… UNFPA
Proveedor N.º: *N.°* DUDAS A: *NOMBRE DEL COORDINADOR DEL UNFPA* *DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO*	Firma …… *NOMBRE, CARGO, PROVEEDOR*

Índice de contenidos

PARA SERVICIOS DE CONSULTORÍA 3
PARA PRODUCTOS 3
1. OBJETIVO 4
2. DISPOSICIONES GENERALES 4
3. VALIDEZ DEL ACUERDO 5
4. ENTREGABLES DE ESTE CONTRATO 5
5. DOCUMENTOS DEL CONTRATO 5
6. PRECIOS Y DESCUENTOS 5
7. NOTIFICACIÓN DE RETRASO 6
8. RECEPCIÓN Y CONFIRMACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA 6
9. CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS 6
10. RESCISIÓN 7
11. PAGO Y FACTURACIÓN 7
12. DETALLES SOBRE CONTACTOS 7
13. DETALLES SOBRE CONTACTOS DEL PROVEEDOR 7
14. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PROVEEDOR 7
15. COMPORTAMIENTO REÑIDO CON LA ÉTICA 8
16. PRÁCTICAS CORRUPTAS Y FRAUDULENTAS 8
17. TRANSPARENCIA 8
18. METAS DEL UNFPA EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE 9
19. TOLERANCIA CERO FRENTE A REGALOS Y ATENCIONES 9
20. REQUISITOS NECESARIOS DE LOS PROVEEDORES 9
21. IMPUGNACIÓN DE ADJUDICACIONES 10
22. PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS EN EL ACUERDO 10
23. EMBARGO, TRANSACCIONES ECONÓMICAS Y COMERCIALES PROHIBIDAS 10
51. LIQUIDACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS 10

N.º DE ACUERDO A LARGO PLAZO *AA/N.º - NOMBRE DEL PROVEEDOR*
Válido hasta : *DD/MM/AAAA* Divisa de pago : *DIVISA* Condiciones de pago : a 30 días

PARA SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Perfil del consultor	Coste diario sobre el terreno (divisa)	Coste diario a distancia (divisa)	Plazo de entrega (semanas)

PARA PRODUCTOS

ACUERDO A LARGO PLAZO N.º *AA/N.º - NOMBRE DEL PROVEEDOR*
Validez :*DD/MM/AAAA* Condiciones de entrega :CPT, CIUDAD, PAÍS Divisa de pago :*DIVISA* Condiciones de pago :a 30 días

ID del artículo en Atlas	Descripción	Unidad de medida ventas	Unidad de medida primaria	Precio unitario (moneda)	Cantidad mín./múlt. por unidad primaria	Descuento por volumen (por pedido/ medida prim.)	Plazo de entrega FCA (sem.)	Vida útil (meses)	País de origen

1. OBJETIVO

Este acuerdo a largo plazo no exclusivo (en adelante, Acuerdo) se celebra para permitir al UNFPA adquirir *[DESCRIBA EL PRODUCTO O SERVICIO]*, cómo y cuándo sea necesario, para todos sus programas ordinarios, así como para programas financiados por otras instituciones.

El Proveedor NO está autorizado a prestar ningún servicio que no esté especificado en este Acuerdo, si bien puede recibir solicitudes para facilitar servicios diferentes, ya sea a través de otro acuerdo a largo plazo o mediante métodos oficiales de licitación.

2. DISPOSICIONES GENERALES

Este Acuerdo representa una oferta por parte del Proveedor para facilitar al UNFPA los servicios a los precios y en los plazos acordados en los Términos y Condiciones aquí detalladas durante la duración del Acuerdo. No representa un contrato en sí mismo ni impone al UNFPA ningún compromiso económico. Solo las órdenes de compra derivadas de este Acuerdo constituyen un compromiso por parte del UNFPA y solo para los servicios aquí estipulados.

Las Partes convienen que la provisión de servicios al UNFPA conforme a ese Acuerdo se hace estrictamente sobre una base no exclusiva. En consecuencia, las Partes convienen que el UNFPA se reserva el derecho, a su exclusivo criterio, de comprar u obtener bienes y servicios de misma o similar naturaleza que los descritos aquí por cualquier medio otro que el Proveedor y en cualquier momento durante el período del Acuerdo. Igualmente, las Partes reconocen y convienen que el UNFPA no está legalmente responsable con respecto al Proveedor por ese Acuerdo, y que su responsabilidad sólo surge de los Órdenes de compra emitidos en cumplimiento de ese Acuerdo.

La responsabilidad del UNFPA se limitará a la orden de compra exclusivamente para los servicios aquí acordados y no se autorizará ningún incremento en la responsabilidad del UNFPA ni se pagará al Proveedor incremento alguno en el precio de los suministros a menos que dichos aumentos cuenten con la aprobación del UNFPA previa a la prestación de los servicios.

Las órdenes de compra incluirán una referencia a todas las Condiciones de este Acuerdo, incluidas las Condiciones generales del UNFPA adjuntas al presente Acuerdo, que forman parte integrante de él.

El UNFPA no tiene obligación de adquirir ningún servicio en virtud de este Acuerdo.

Cualquier cambio en las Condiciones aquí enumeradas o cualquier aumento en el valor estimado de este Acuerdo deberán contar con la autorización previa del UNFPA. Los cambios en este Acuerdo deben documentarse en forma de enmienda y por escrito.

Todo artículo enviado sin cumplir con ese Acuerdo o con el orden de compra, y sin que el UNFPA lo supiera y lo aceptara, deberá ser remplazado al propio costo del Proveedor, lo que incluye gastos de transporte, de inspección adicional, de retiro y de destrucción.

Si se necesita una evaluación técnica adicional de los Bienes, el Proveedor deberá pagar los gastos de la nueva evaluación técnica.

Las Partes deben esforzar ejecutar ese Acuerdo en un espíritu de mutua cooperación.

3. VALIDEZ DEL ACUERDO

Este Acuerdo entrará en vigor el ***[DD/MM/AAAA]***.

Este Acuerdo será válido durante un periodo de *[**NÚMERO DE AÑOS**]* a partir del *[**DD/MM/AAAA**] y puede prolongarse un máximo de un año, en función de la satisfacción con el desempeño del Proveedor y de la competitividad de sus precios. La prórroga la acordarán ambas partes por escrito al menos 30 días antes del vencimiento del Acuerdo. [SELECCIONE Y BORRE LO QUE PROCEDA]*

El UNFPA se reserva el derecho de interrumpir este Acuerdo si considera que el desempeño del Proveedor no es satisfactorio.

4. ENTREGABLES DE ESTE CONTRATO

[DESCRIBA LOS PRODUCTOS O SERVICIOS DE ESTE CONTRATO O ELIMINE EL APARTADO SI NO ES PERTINENTE]

5. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

En este Acuerdo y en las subsiguientes órdenes de compra cursadas se aplicarán las condiciones y generales estándares de los contratos del UNFPA de acuerdo con los términos aquí estipulados.

El Proveedor y el UNFPA aceptan quedar obligados por las disposiciones de este Acuerdo, como asimismo por las disposiciones de los siguientes documentos que por este medio quedan incorporados aquí en la forma de anexos:

- Anexo I – Condiciones generales de los contratos del UNFPA: Contratos para el suministro de bienes y (o) servicios.
- Anexo II – [ref. INDICAR EL NÚMERO DE LOS DOCUMENTO DE LICITACIÓN]
- Anexo III – Listado de artículos y precios del LTA
- Anexo IV – Tipo de cambio de NNUU
- Presentación de oferta del Proveedor a [ref. INDICAR EL NÚMERO DE LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN] incorporada aquí por medio de esta referencia
- [Cualquier otro anexo que se mencione aquí según proceda]

Este Acuerdo y sus Anexos constituyen el entendimiento completo entre las Partes en cuanto a la materia de este Acuerdo y anula todas las declaraciones, negociaciones y entendimientos anteriores o contemporáneos al mismo.

6. PRECIOS Y DESCUENTOS

Todos los precios se expresarán exclusivamente en [la *DIVISA*]. El Proveedor debe mantener los precios fijos durante el periodo de validez de este Acuerdo, como también en cualquier período de prórroga. Cualquier ajuste o revisión deberá ser acordado por ambas partes.

Los cambios en los precios del LTA y los descuentos generales solo se realizarán previo acuerdo entre las partes y sobre la base de una enmienda por escrito y firmada por ambas.

El Proveedor será responsable de aplicar cualquier oferta o descuento especial (si procede) a las órdenes de compra cursadas en virtud de este acuerdo que entren en vigor después de

emitida la orden y hasta finalizado el proceso de entrega. Dichos descuentos se reflejarán en las facturas correspondientes. El hecho de no hacerlo puede causar la rescisión del Acuerdo.

Al firmar este Acuerdo, el Proveedor se compromete a no proporcionar los mismos servicios, en las mismas condiciones a otros clientes a un precio menor que el que ha ofrecido al UNFPA y que se estipulan en este Acuerdo. Si así lo hiciera, el Proveedor debe ofrecer al UNFPA el nuevo precio inferior.

En el caso de que surjan cambios técnicos y (o) disminuciones de precios convenientes para los servicios durante la validez de este Acuerdo, el Proveedor notificará de inmediato al UNFPA. Éste considerará entonces las consecuencias de esta circunstancia y podrá solicitar una enmienda del Acuerdo.

A fin de mitigar los riesgos financieros, en caso de que el dólar americano aumente su valor en más de 10% en relación con la divisa preferida del Proveedor y por más de seis meses, se le solicitará al Proveedor, durante el curso del LTA, que ajuste a la baja el precio del dólar americano (US$) y utilice para ese propósito el tipo de cambio de la ONU. Del mismo modo, si el dólar americano disminuyera su valor en más de 10% en relación con la divisa preferida del Proveedor y por más de seis meses, se le permitirá al Proveedor ajustar al alza el precio del US$ y aplicar el tipo de cambio de la ONU. Para obtener el tipo de cambio mensual de la ONU, haga clic en: https://treasury.un.org/operationalrates/OperationalRates.aspx

7. NOTIFICACIÓN DE RETRASO

En el caso de retraso en el tiempo de entrega de una orden de compra, el Proveedor notificará de inmediato –o en un plazo no superior a una semana– por correo electrónico al comprador del UNFPA solicitando una extensión del tiempo de entrega, explicando claramente la razón de la demora (incluyendo, además, documentación de respaldo) y el nuevo tiempo de entrega proyectado.

El comprador pertinente del UNFPA verificará los hechos y el alcance de la demora y extenderá el tiempo de cumplimiento cuando considere que los hechos ameritan esa prórroga. Las resoluciones del comprador al respecto serán definitivas y concluyentes, solo sujetas a ser apeladas por el Proveedor conforme a la cláusula de arbitraje del contrato.

8. RECEPCIÓN Y CONFIRMACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

El Proveedor acusará recibo y la aceptación de la orden de compra del UNFPA dentro del plazo de **tres (3) días hábiles** a contar de su recepción de parte del UNFPA. Esto será informado al comprador del UNFPA (a través de un correo electrónico, fax o carta).

9. CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS

El Proveedor suministrará los servicios como se estipula en este Acuerdo conforme a los estándares de calidad y a través de los fabricantes aprobados en UNFPA/PRY/SDP/18/001 enumerados en este Acuerdo.

El Proveedor informará al UNFPA las renovaciones de todas las certificaciones ISO y GMP de los fabricantes aprobados durante el periodo completo de vigencia del Acuerdo, incluidas cualquier prórroga.

10. RESCISIÓN

Refiérase a la cláusula N° 20 de las Condiciones generales del UNFPA de contratación para el suministro de bienes y la prestación de servicios.

El inicio de procedimientos de arbitraje de acuerdo con la resolución de conflictos mencionada aquí prevista no se considerará la rescisión del acuerdo a largo plazo.

11. PAGO Y FACTURACIÓN

El UNFPA pagará todas las facturas en virtud de este Acuerdo conforme a los términos de pago estipulados, sujeto a que haya recibido la factura final y todos los otros documentos pertinentes especificados. Estos documentos deben ser enviados en formato digital al UNFPA inmediatamente después de la entrega del servicio. El no envío oportuno de estos documentos al UNFPA puede causar el retraso de los pagos al Proveedor

12. DETALLES SOBRE CONTACTOS

Todas las facturas y documentos de expedición requeridos deberán ser enviados a los siguientes contactos conforme a las directrices anteriores:

> Dirección: Aviadores del Chaco 2050 Edif. World Trade Center - Torre1, Piso 3, Asunción – Paraguay - Teléfono / Fax: +595 21 614442

Tenga presente que lo que se menciona a continuación debe ser incluido en **TODA** la correspondencia y facturas que se envíen al UNFPA:

> **1) Número de la PO**
> **2) Nombre del comprador**

13. DETALLES SOBRE CONTACTOS DEL PROVEEDOR

El personal de contacto del Proveedor en lo referente a este Acuerdo es el siguiente:

[NOMBRE DE LA EMPRESA]
[DIRECCIÓN DE LA EMPRESA]
Attn: *[NOMBRE DEL EMPLEADO]*
[CARGO]
Tel: *[N° DE TELÉFONO]*
Fax: *[N° DE FAX]*
E-mail: *[DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO]*

14. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PROVEEDOR

Conforme a este Acuerdo, el UNFPA supervisará y evaluará el desempeño del Proveedor cada cuatro meses con el fin de determinar la eficacia, eficiencia y (o) regularidad de los servicios prestados. Los resultados de este proceso serán comunicados al Proveedor para ayudarle a mejorar los servicios. La extensión de este Acuerdo por un periodo máximo adicional de un (1) año tendrá en consideración los resultados de la evaluación. Esta se basará, entre otros, en los siguientes indicadores claves de desempeño:

- Desempeño del Proveedor respecto de los plazos finales de entrega de la PO.
- Desempeño del Proveedor en cuanto a la calidad de los productos.
- Desempeño del Proveedor en cuanto a los documentos.
- Desempeño del Proveedor en cuanto a las facturas.
- Desempeño de Proveedor en su respuesta en materia de solución de reclamos.

Los indicadores claves de desempeño pueden ser modificados durante la validez de este Acuerdo.

15. COMPORTAMIENTO REÑIDO CON LA ÉTICA

El UNFPA aplica rigurosamente una política de tolerancia cero en relación con actos reñidos con la ética, poco profesionales o fraudulentos por parte de sus Proveedores. Por consiguiente, cualquier empresa registrada que haya incurrido en actividades poco éticas, poco profesionales o fraudulentas será suspendida o se le prohibirá establecer relaciones comerciales con el UNFPA.

16. PRÁCTICAS CORRUPTAS Y FRAUDULENTAS

El UNFPA requiere que todos los Proveedores cumplan con los estándares de éticas más elevados durante la adquisición y ejecución de los trabajos. En virtud de esta política, el UNFPA define los términos que se plantean a continuación:

(a) «Práctica corrupta» es el acto de ofrecer, dar, recibir o solicitar indebidamente cualquier cosa de valor para influir en la actuación de un funcionario público;

(b) «Práctica fraudulenta» es todo acto u omisión, entre ellos la tergiversación, mediante el cual, a sabiendas o por negligencia, se induce a error o se intenta inducir a error a una parte para obtener un beneficio económico o de otro tipo, o bien para quedar exento de una obligación.

El UNFPA declarará no admisible a un Proveedor de manera indefinida o por un periodo de tiempo definido para celebrar contratos/acuerdos financiados por él si determina en algún momento que el Proveedor ha incurrido en prácticas corruptas o fraudulentas durante el proceso de adjudicación o ejecución de un contrato/acuerdo financiado por el UNFPA.

17. TRANSPARENCIA

Los Proveedores, sus filiales, agentes, intermediarios y representados deben cooperar con la División de Servicios de Supervisión del UNFPA y con cualquier otra entidad de supervisión autorizada por el Director Ejecutivo y con el Asesor de Ética del UNFPA cómo y cuándo sea necesario. Dichas cooperación incluirá, entre otros: brindarles acceso a todos los empleados, representantes, agentes y cesionarios del Proveedor, así como elaborar todos los documentos solicitados, incluidos informes financieros. La falta de cooperación plena con las investigaciones

será considerada una causal suficiente para que el UNFPA rescinda y finalice el Acuerdo y excluya y elimine al Proveedor del listado de Proveedores registrados del UNFPA.

18. METAS DEL UNFPA EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE

En la actualidad, el UNFPA está solicitando información sobre las políticas ambientales y otra documentación ambiental en las ofertas presentadas por los posibles Proveedores. En el largo plazo, el UNFPA pretende incorporar consideraciones sociales y ambientales en su proceso de evaluación, como asimismo solicitar a todos los Proveedores que cumplan las exigencias del Pacto Mundial. Por este motivo, se recomienda que los Proveedores comiencen a investigar y subscribirse a este acuerdo. Para mayor información o asistencia sobre la adhesión al Pacto Mundial, escriba a la PSB a: procurement@unfpa.org.

19. TOLERANCIA CERO FRENTE A REGALOS Y ATENCIONES

El UNFPA ha adoptado una política de tolerancia cero en relación con regalos y atenciones. En razón de esto, su personal tiene prohibido aceptar cualquier tipo de regalo, incluso de valor nominal, incluidos bebidas, comidas, alimentos, atenciones, calendarios, artículos de oficina, transportes, viajes recreativos a eventos deportivos o culturales, parques temáticos u ofrecimientos de vacaciones o cualquier otro tipo de beneficio. El Proveedor no ofrecerá ningún tipo de regalo, atenciones o beneficios al personal del UNFPA.

20. REQUISITOS NECESARIOS DE LOS PROVEEDORES

Durante la validez de este Acuerdo, el Proveedor informará al UNFPA de manera inmediata, a través de una notificación por escrito a procurement@unfpa.org, si ha sido inhabilitado por el Banco Mundial o por alguna organización de la ONU. La inobservancia de este requisito será considerada un incumplimiento de contrato y el UNFPA se reserva el derecho de considerar inválidas las órdenes de compra emitidas durante el periodo de suspensión/inhabilitación.

El Proveedor se compromete a hacer todo lo que esté a su alcance para garantizar que los fondos del UNFPA recibidos conforme a este Acuerdo no sean utilizados para apoyar a individuos o entidades asociadas con acciones terroristas y que los receptores de cualquier suma de dinero proporcionada por el UNFPA bajo este acuerdo no figuren en el siguiente listado.

Los proveedores que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones no podrán recibir adjudicaciones del UNFPA:

(1) Proveedores suspendidos o expulsados de la División de Adquisiciones de las Naciones Unidas
El UNFPA está suscrito a la lista de proveedores suspendidos o expulsados de la División de Adquisiciones de las Naciones Unidas. Los proveedores que hayan sido suspendidos o expulsados por la División de Adquisiciones de las Naciones Unidas no pueden hacer negocios con el UNFPA.

(2) Proveedores declarados inelegibles por otros organismos de las Naciones Unidas
El UNFPA respalda las decisiones de los otros organismos de las Naciones Unidas relativas a la inelegibilidad de los proveedores para hacer negocios con ellos, siempre que dicha inelegibilidad se haya comunicado a través del UNGM. Los proveedores a los que otro organismo de las Naciones Unidas haya declarado no aptos son inelegibles para hacer negocios con el UNFPA

(3) Lista 1267
Las personas o entidades que figuran en la lista de individuos y entidades relacionados con Al-Qaida y/o los talibanes, la cual se mantiene como resultado de la resolución 1267 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, no pueden hacer negocios con el UNFPA. No se admiten excepciones.

(4) Lista de proveedores inelegibles del Banco Mundial
Es posible que el UNFPA lleve a cabo actividades de adquisición con fondos provenientes de la Asociación Internacional de Fomento o del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. En ese caso, el UNFPA y el país destinatario deben firmar un memorando de entendimiento. El memorando de entendimiento estándar prohíbe efectuar pedidos de compra a los proveedores incluidos en la Lista de empresas inelegibles del Banco Mundial y en la Lista de proveedores irresponsables para las adquisiciones corporativas del Banco Mundial sin una autorización previa por escrito de la entidad financiadora.

21. IMPUGNACIÓN DE ADJUDICACIONES

Los Proveedores que consideren haber sido tratados de manera injusta en lo referente a la licitación o adjudicación de un contrato puede interponer una queja directamente con el Jefe de la Subdivisión de Servicios de Adquisición en: procurement@unfpa.org, quien evaluará la queja y responderá al Proveedor dentro del plazo de una semana y, de ser necesario, aconsejará al Proveedor sobre recursos adicionales que están a su disposición.

22. PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS EN EL ACUERDO

Al firmar este Acuerdo, el Proveedor acepta que el UNFPA tiene la facultad de compartir este Acuerdo con otros organismos de la ONU para su uso en órdenes directas.

23. EMBARGO, TRANSACCIONES ECONÓMICAS Y COMERCIALES PROHIBIDAS

El UNFPA mantiene programas en países en desarrollo y en transición, incluidos algunos que pueden estar sancionados o embargados por la Oficina de Control de Bienes Extranjeros (OFAC) de los Estados Unidos. El Proveedor informará al UNFPA al momento de la oferta, como también durante la validez del LTA, sus controles y restricciones de exportación con respecto a los embargos y (o) transacciones económicas y comerciales prohibidas por la OFAC. El Proveedor asistirá a la Subdivisión de Servicios de Adquisición del UNFPA en la entrega de los bienes y (o) servicios a los países embargados por la OFAC a través de una tercera parte.

51. LIQUIDACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS

En el caso de que el proveedor incumpliese las condiciones de la Orden de compra o del Acuerdo a largo plazo, incluso, sin que se limite a, la no obtención de las licencias de exportación necesarias o el incumplimiento del plazo de entrega, el UNFPA, sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o recursos, podrá ejercer uno o varios de los derechos siguientes:

a. Adquirir todo o parte de los bienes a otras fuentes; el UNFPA podrá declarar al proveedor responsable de los gastos adicionales ocasionados. En tal caso, el UNFPA deberá mitigar los daños de buena fe.

b. No aceptar la entrega de todo o parte de los servicios

c. Podrá rescindir la orden de compra o el acuerdo a lardo plazo;

d. Referente a retrasos de entrega de los bienes, el UNFPA podrá reclamar daños y perjuicios al proveedor y deducir un 0.5% del valor de los productos por día adicional de retraso, hasta un máximo de un 10% del valor de la orden de compra. El pago o deducción de dichos daños y perjuicios predeterminados no eximirá al proveedor de ninguna de sus demás obligaciones o responsabilidades conforme a lo dispuesto en cualquier acuerdo a largo plazo u orden de compra vigentes.

ANEXO 1: CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DEL UNFPA: SUMINISTRO DE BIENES Y (O) SERVICIOS

ANEXO 2: TÉRMINOS DE REFERENCIA